

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA PARÁGRAFO ART. 372 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 11 de AGOSTO de 2022; 10:12 a.m.

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

Radicado: 2020-00109-00.

Demandante: GRUPO ESTRATEGIAS MEDIO AMBIENTALES SERUNO S.A.S.

Demandado: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la asistencia del señor CARLOS DAVID RESTREPO ESCOBAR, representante legal del GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO S.A.S y su apoderado. Igualmente, comparece el Dr. JAVIER GAONA SANCHEZ, apoderado de la demandada.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

Se pone en conocimiento el memorial allegado por el apoderado de la parte demandada mediante el cual aporta el registro mercantil de la

Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A.E.S.P., a fin de acreditar la representación legal.

De otro lado, se tiene que en la audiencia celebrada el 28 de junio de esta anualidad se concedió el término de 3 días a la señora ALIX YULIANA SANABRIA JIMENEZ, para que justificara la inasistencia atendiendo que figuraba como representante legal suplente de la demandada. Término que venció en silencio.

Sin embargo, analizando subjetivamente la situación, máxime que se allegó en audiencia la terminación unilateral del contrato de trabajo de la suplente, no se impondrá sanción a fin de no vulnerar derecho alguno a la referida señora por cuanto la misma no es parte del proceso y a la fecha puede desconocer el presente trámite. Notificados en estrados.

(Min 05:30 a 06:30) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Sin medida alguna por parte de los apoderados.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 06:31 a 25:00) **ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se indaga a las partes si tiene ánimo conciliatorio, las cuales manifiestan tener disposición de conciliar.

Se declara fracasada la presente etapa conforme lo anotado en audiencia. Notificados en estrados.

(Min 25:20 a 45:38) **INTERROGATORIO DE PARTE** Se procede a recepcionar el interrogatorio de los representantes legales de las partes.

(Min 45:39 a 01:04:31) **FIJACION DE HECHOS y OBJETO DE LITIGIO:** Se fijaron los hechos y el objeto de litigio. Notificados en estrados.

INSTRUCCIÓN DEL PROCESO. Las pruebas ya fueron decretadas mediante auto del 27 de mayo de 2022. Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que el despacho tiene una diligencia dentro de una acción de tutela, se suspende la presente audiencia y se fijan las 10:00 a.m., del 19 de AGOSTO de 2022. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 11:18 A.M.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: NYBA.
Revisó: PCAM.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63796dc2ad05ddb0f54eb787e6c1953f40b6f4cabe542dbdb7d1a226b31f91b**

Documento generado en 24/08/2022 07:06:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>